

DATSONS, S.L.

CONSTITUCIÓN, CAPITAL SOCIAL, ORGANO DE ADMINSITRACIÓN

La entidad DATSONS, S.L. se constituyó el 18/06/1999.

El capital social es de dieciséis mil seiscientos once euros y sesenta y cuatro céntimos (16.611,64 €) totalmente suscrito y desembolsado por los socios.

El órgano de administración de la sociedad es el de administrador único, siendo en la actualidad D. Rohit Datwani Datwani. El cargo de administrador no es remunerado.

La actividad principal de la sociedad DATSONS, S.L. es de RESTAURACIÓN, teniendo en la actualidad dos restaurantes en activo, ambos en Puerto del Carmen, Tías, Lanzarote.

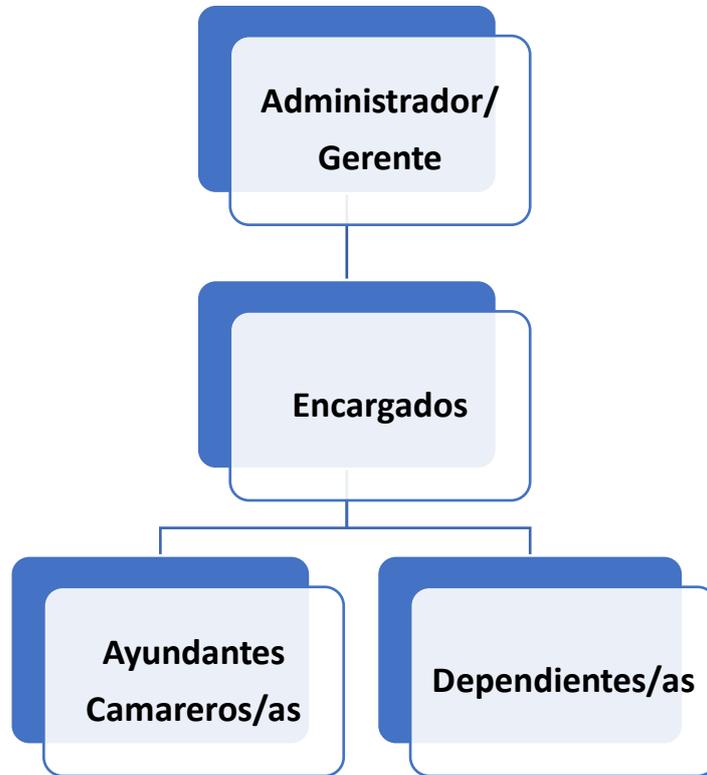
INFORMACIÓN RELATIVA A LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD

La entidad DATSONS, S.L es una empresa con domicilio social en calle Amapola, número 9 en el municipio de Tías con CIF B35570332.

La actividad principal se basa en la explotación de negocios de hostelería, además como al comercio menor de toda clase de artículos, y la explotación en arrendamientos de bienes.

DATSONS, S.L.

ORGANIGRAMA



DATSONS, S.L.

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD

- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública
- El objeto de la ley es la regulación de la transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- En cuanto a su ámbito subjetivo de aplicación comprende tanto la Administración pública de la Comunidad Autónoma como las entidades públicas y privadas vinculadas o dependiente de la misma. Además, en lo que se refiere a su actividad sujeta al Derecho administrativo, quedan sujetas a lo establecido en la ley las instituciones estatutarias.
- Junto a ello se recoge la obligación de publicar la información que se establece en el título II, con las adaptaciones que sean precisas, de los partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales así como a las demás entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas financiadas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando las ayudas o subvenciones que perciban superen los 60.000 euros o cuando las mismas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. Y, finalmente, la obligación de suministrar información de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos, ejerzan potestades administrativas o tengan vinculación contractual con los organismos y entidades públicas sujetas a la ley.

ESCRITURA DE CONSTITUCION – ESTATUTOS



3741

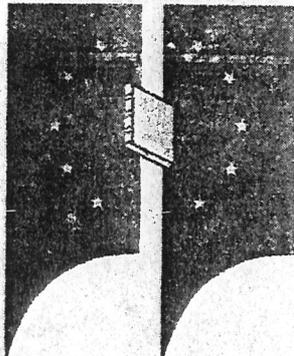
Complete

Escritura de COSNTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTTADA

Otorgada por "DATSONS S.L"

Carmen Martinez Socías

NOTARIO



España

NIHIL PRIUS FIDE

EUROPA

NUMERO ...3741..... DEL AÑO .1999..a..18..de Junio

La presente fotocopia es reproducción exacta del documento a que se refiere, el cual, ha sido cotejado por mí.

Arrecife 01 de 09 de 2005

GRADUADO SOCIAL
COLEGIADO 284

ducada habiendo solicitado su renovación en la Delegación de Gobierno en Màlaga, el dia 28 de Abril de 1.999, que me exhiben y del que uno testimonio a esta matriz.-----

Y DON VINOD SHAHANI, mayor de edad, de nacionalidad hindú, soltero, comerciante, con la misma vecindad y domicilio que los anteriores comparecientes y con Pasaporte de su país número H-768418, expedido el dia 21 de Agosto de 1.990.-----

No me exhibe su N.I.F. por lo que yo la Notario hago la advertencia oportuna.-----

----- INTERVIENEN -----

En nombre y por cuenta propios, haciéndolo además el primero en nombre y representación de DON DILIP CHANDIRAM DATWANI, mayor de edad, de nacionalidad hindú, casado con Doña Kamna Datwani , comerciante, con su misma vecindad y domicilio y con Pasaporte de su país número A0692406, expedido el dia 8 de abril de 1.986, y vigente hasta el dia 7 de Abril del 2.006.---

No me exhiben su N.I.F. por lo que yo la Notario hago la advertencia oportuna.-----

Su representación resulta de escritura de poder otorgado ante el Notario de Las Palmas, Don Juan Antonio Morell Salgado, el dia 25 de Mayo de 1.999, nú-

Handwritten notes:
T. S. S.
ep. H. d.
S. S.
E. S. S.
P. S. S.
S. S. S.

----- OTORGAMIENTO -----

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, la prohibición de ejercer cargos en la sociedad a las personas comprendidas en la Ley de 26 de Diciembre de 1.983, y a las de índole fiscal y, entre éstas, las relativas al plazo para presentar este documento a liquidación, a la afección al pago del Impuesto correspondiente y a las responsabilidades en que se incurre si no se efectúa la presentación.-----

Leo, por su elección, la presente escritura a los comparecientes, advertidos del derecho que tienen de hacerlo por sí, del que no usan, se ratifican en su contenido y firman conmigo la Notario por manifestar conocer suficientemente el idioma castellano.-----

----- AUTORIZACION -----

DOY FE de todo cuanto se contiene en este instrumento público que queda extendido sobre dieciséis folios timbrados de papel de uso notarial, el presente y los anteriores correlativos en orden inverso, y uno más de la misma serie numero 3864800.--

-ES COPIA SIMPLE-



Los comparecientes, se conceden poder recíproco, para que, cualquiera de ellos, por sí solos, puedan otorgar las escrituras aclaratorias, modificativas o de rectificación que puedan ser necesarias para que esta escritura de constitución se inscriba en el Registro Mercantil.-----

- Se solicita del Sr.Registrador Mercantil la aplicación, cuando proceda, de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación a la inscripción parcial de la presente escritura.-----

SEXTA.- Solicitud de Exención Fiscal.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de Julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE número 161 de 7 de Julio de 1.994), y modificado por el artículo 60 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre, se solicita de la Oficina Liquidadora competente, la exención del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

prohibiciones establecidas en las Leyes, queda prohibida la ocupación o ejercicio de cargos en el Artículo 58 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en la Ley 12/95 de 11 de Mayo, en la medida y condiciones que en la misma se fijan.-----

CUARTA.- Los socios comparecientes, dando a este otorgamiento el carácter de Junta General Universal, acuerdan por unanimidad:-----

1) Adoptar como forma de administración la de dos Administradores solidarios.-----

- Nombrar Administradores solidarios de la Sociedad a **Don Kamal Chandiram Datwani y Don Vinod Shahani**, cuyos datos constan en la comparecencia, con todas las facultades establecidas en el artículo 6º de los Estatutos Sociales.-----

Los nombrados, aquí comparecientes, aceptan el cargo y declaran, bajo su responsabilidad, que no les afecta ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3 del Artículo 58 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en la Ley 12/95 de 11 de Mayo, cuyo integro contenido declara conocer, así como en ninguna otra disposición legal vigente.-----

QUINTA.- PODER.-----



DÑA. CARMEN MARTINEZ SOCÍAS
NOTARIO
General Goded nº1, 2º
Arrecife 80.58.90

SETAS (SEISCIENTOS UN EUROS Y UN CÉNTIMO) .-----

C).- DOÑA RACHNA KAMAL DATWANI,, suscribe NOVENTA Y CINCO participaciones sociales, números 356 al 450, ambos inclusive, por un importe de NOVENTA Y CINCO MIL (95.000) PESETAS (QUINIENTOS SETENTA EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) .-----

D).- Y DON VINOD SHAHANI, suscribe CINCUENTA participaciones sociales, números 451 al 500, ambos inclusive, por un importe de CINCUENTA MIL (50.000) PESETAS (TRESCIENTOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) .

Los socios me acreditan el depósito de las cantidades correspondientes a las participaciones sociales por ellos suscritas, mediante certificación del depósito de las mismas a nombre de la sociedad en el Banco Popular, Sucursal de Puerto del Carmen, Tias, que me entregan e incorporo a esta matriz.-----

Se incorpora a esta matriz dos ejemplares del MC-1-A.-----

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.-----

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades y

Artículo 23°.- Liquidación de la Sociedad.-----

Una vez disuelta la sociedad se abre el periodo de liquidación, que se regirá junto con la disolución, en lo no previsto en estos estatutos, por las normas contenidas en el capítulo X de la Ley.-----

Artículo 24°.- Arbitraje.-----

Toda cuestión entre los socios y la sociedad o entre ellos mismos, será resuelta en el domicilio social por arbitraje de equidad, con arreglo a la ley de 5 de Diciembre de 1.988, sin perjuicio del derecho de impugnación conforme al artículo 56 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-----

SEGUNDA.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.-----

Los socios suscriben y aportan el capital social de la siguiente forma:-----

A).- DON KAMAL CHANDIRAM DATWANI, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO participaciones sociales, números 1 al 255, ambos inclusive, por un importe de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL (255.000) PESETAS (MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS).-----

B).- DON DILIP CHANDIRAM DATWANI, suscribe CIEN participaciones sociales, números 256 al 355, ambos inclusive, por un importe de CIEN MIL (100.000) PE-



DÑA. CARMEN MARTINEZ SOCÍAS
NOTARIO
General Goded nº1, 2º
Arrecife 80.58.90

dificación de los estatutos.-----

c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, o la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.-----

d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres años consecutivos.-----

e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.-----

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal. Cuando la reducción sea consecuencia del cumplimiento de una Ley se estará a lo dispuesto en el artículo 108.-----

La quiebra de la sociedad determinará su disolución cuando se acuerde expresamente como consecuencia de la resolución judicial que la declare.-----

f) Creación, modificación o extinción anticipada de la obligación de realizar prestaciones accesorias, salvo disposición contraria de los estatutos.--

Artículo 20°.-Causas de exclusión de los socios.-

La sociedad de responsabilidad limitada podrá excluir al socio que incumpla la obligación de realizar prestaciones accesorias, así como al socio administrador que infrinja la prohibición de competencia o hubiera sido condenado por sentencia firme a indemnizar a la sociedad los daños y perjuicios causados por actos contrarios a esta Ley o a los estatutos o realizados sin la debida diligencia.-----

Artículo 21°.- -----

Serán de aplicación a la separación y exclusión de socios las demás normas establecidas en el capítulo IX de la Ley.-----

Artículo 22°.- Disolución de la sociedad.-----

La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá:-----

a) Por cumplimiento del término fijado en los estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.-----

b) Por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos y la mayoría establecidos para la mo-



DÑA. CARMEN MARTINEZ SOCÍAS
NOTARIO
General Goded nº1, 2º
Arrecife 80.58.90

La transmisión forzosa de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.-----

Artículo 19º.- Causas legales de separación de los socios.-----

Los socios que no hubieran votado a favor del correspondiente acuerdo tendrán derecho a separarse de la sociedad en los siguientes casos:-----

- a) Sustitución del objeto social.-----
- b) Traslado del domicilio social al extranjero, cuando exista un Convenio internacional vigente en España que lo permita con mantenimiento de la misma personalidad jurídica de la sociedad.-----
- c) Modificación del régimen de transmisión de las participaciones sociales.-----
- d) Prórroga o reactivación de la sociedad.-----
- e) Transformación en sociedad anónima, sociedad civil, cooperativa, colectiva o comandataria, simple o por acciones, así como en agrupación de interés económico.-----

que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor real el que determine el auditor de cuentas de la sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales, el fijado por un auditor designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de cualquiera de los interesados. En ambos casos, la retribución del auditor será satisfecha por la sociedad.-----

En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador mercantil.-----

e) el documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.-----

f) El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.-----



DÑA. CARMEN MARTINEZ SOCÍAS
NOTARIO
General Goded n°1, 2°
Arrecife 80.58.90

que adquieran la totalidad de las participaciones. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos. Los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.-----

d) El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.-----

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes, y, en su defecto, el valor real de las participaciones el día en

Artículo 18°.- Transmisión voluntaria de participaciones sociales.-----

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios, así como las realizadas a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, la transmisión de participaciones sociales quedará sometida a las siguientes reglas:-----

a) El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones deberá comunicarlo por escrito a los administradores, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.-----

b) La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la Ley.-----

c) La sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros



DÑA. CARMEN MARTINEZ SOCÍAS
NOTARIO
General Goded nº1, 2º
Arrecife 80.58.90

del Libro registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la anotación fehaciente del propósito de proceder a la misma.-----

Cualquier socio podrá examinar el Libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.-----

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.--

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la sociedad.-----

Artículo 17º.- Intransmisibilidad de las participaciones antes de la inscripción.-----

Hasta la inscripción de la sociedad o, en su caso, del acuerdo de aumento del capital en el Registro Mercantil no podrán transmitirse las participaciones sociales.-----

Artículo 15°.- Transmisión de Participaciones.----

La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público.-----

La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.

El adquirente de las participaciones sociales o de algún derecho sobre las mismas podrá ejercer sus derechos frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.-----

Artículo 16°.- Libro Registro de Socios.-----

La Sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.-----

La sociedad sólo podrá rectificar el contenido



DÑA. CARMEN MARTINEZ SOCÍAS
NOTARIO
General Goded n°1, 2°
Arrecife 80.58.90

sociales.-----

Todos los acuerdos sociales deberán constar en
acta.-----

El acta incluirá necesariamente la lista de asis-
tentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al
final de la reunión, o en su defecto, y dentro del
plazo de quince días, por el Presidente de la Junta
General y dos socios interventores, uno en represen-
tación de la mayoría y otro por la minoría.-----

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la
fecha de su aprobación.-----

Artículo 13°.- Del Balance y Cuentas:-----

En todo lo no previsto en la Ley de Sociedades de
responsabilidad limitada se estará en lo relativo a
las cuentas anuales de la sociedad a lo que estable-
ce el capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 14°.- Distribución de Beneficios:-----

Los socios tendrán derecho a los beneficios re-
partibles en la proporción correspondiente a su par-
ticipación en el capital social.-----

los votos válidamente emitidos, siempre que represente al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.-----

Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:-----

a) El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.-----

b) La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.-----

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.-----

Artículo 12°.- Constancia en acta de los acuerdos



DÑA. CARMEN MARTINEZ SOCÍAS
NOTARIO
General Goded nº1, 2º
Arrecife 80.58.90

c) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.-----

d) La modificación de los estatutos sociales.-----

e) El aumento y la reducción del capital social.-

f) La transformación, fusión y escisión de la sociedad.-----

g) La disolución de la sociedad.-----

h) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.-----

Además, y salvo disposición contraria de los estatutos, la Junta General podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley.-----

Artículo 11º.- Principio Mayoritario.-----

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de

auditores de cuentas.-----

~~En la convocatoria se hará mención de este derecho.~~-----

Durante el mismo plazo y salvo disposición contraria de los estatutos, el socio o socios que representen al menos el cinco por cien del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.-----

Lo dispuesto en el párrafo anterior no impide ni limita el derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la sociedad.-----

La impugnación de los acuerdos sociales se regirá por el Artículo 115 y siguientes de la L.S.A.-----

Artículo 10º.- Competencia de la Junta General.---

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:-----

a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.-----

b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.-----



DÑA. CARMEN MARTINEZ SOCÍAS
NOTARIO
General Goded n°1, 2°
Arrecife 80.58.90

tentes, presentes y representados y, si hubiere quorum, se entrará en el examen, discusión y, en su caso, aprobación de cada uno de los asuntos que integran el orden del día.-----

De cada sesión se levantará la oportuna acta, con las circunstancias previstas en el artículo 54-2 de la Ley y 97 del Reglamento del Registro Mercantil, en el libro correspondiente, de la cual se expedirán las certificaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del mismo Reglamento.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la Junta General quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, si encontrándose reunidos todos los socios, decidieran celebrarla.-----

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los

la celebración de la Junta, expresando el día y hora en que ha de celebrarse la Junta y el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación y el derecho a que se refiere el número 1 del artículo 86 de la Ley.-----

La Junta habrá de celebrarse en el término municipal en que la sociedad tenga su domicilio y, si no llegara a indicarse el lugar de celebración en la convocatoria, tendrá lugar en el domicilio social.-----

Los socios podrán ser representados en las Juntas por otro socio, su cónyuge, ascendientes o descendientes que justificarán su representación por documento público o privado o bien por cualesquiera otra persona que justificará su representación mediante documento público bien de carácter general para las Juntas o especial para cada una.-----

La Junta será presidida por el Administrador y, si fueren varios, por el que, de entre ellos designe la Junta, que nombrará también al Secretario. En defecto de administradores concurrentes a la Junta ésta designará entre los socios asistentes al que haya de presidirla.-----

Abierta la sesión se procederá a la comprobación de socios asistentes formando la lista de los asis-



DÑA. CARMEN MARTINEZ SOCÍAS
NOTARIO
General Goded nº1, 2º
Arrecife 80.58.90

o acuse de recibo dirigida a cada socio en el domicilio que conste en el libro registro de socios o, si los socios residen en el extranjero en el lugar que hubieren designado para notificaciones en territorio nacional.-----

Los Administradores convocarán la Junta a iniciativa propia o por petición de uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. Si no fuera convocada dentro del plazo legal podrá serlo a petición del mismo porcentaje de capital social, por el Juez de Primera Instancia del domicilio de la sociedad. El mismo juez convocará la Junta a petición de cualquier socio y previa audiencia de los administradores, si estos no convocaran la que debe celebrarse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, de conformidad con el artículo 45 de la Ley.-----

La convocatoria se hará con una anticipación de quince días, cuando menos, a la fecha señalada para

blecidos en este artículo, sin necesidad de modificación estatutaria.-----

Artículo 7°.- El cargo de Administrador no será remunerado.-----

Artículo 8°.- Separación de administradores-----

Los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General aun cuando la separación no conste en el orden del día.-----

La responsabilidad de los Administradores de la sociedad de responsabilidad limitada se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima.-----

El acuerdo de la Junta General que decida sobre la separación de los administradores, así como sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá la mayoría prevista en el apartado 1 del artículo 53 de la Ley.-----

Artículo 9°.- Acuerdos de los socios.-----

La voluntad de los socios se formará por acuerdo de los mismos, adoptado en Junta General con las mayorías establecidas por la Ley.-----

La convocatoria de las Juntas, se hará por los Administradores y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad mediante carta certificada con aviso



DÑA. CARMEN MARTINEZ SOCÍAS
NOTARIO
General Goded n°1, 2°
Arrecife 80.58.90

Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.-----

Los administradores tendrán las facultades de representación en todos los actos y contratos relativos al giro o tráfico de la Sociedad. Tendrán especialmente las de adquisición, enajenación o gravámen de bienes muebles o inmuebles, de giro y de crédito, bancarios, judiciales o de otra naturaleza cualquiera sin limitación alguna, pudiendo conferir y revocar poderes especiales o generales, incluso para pleitos, con el contenido y a la persona o personas que estimen convenientes y con facultades de sustitución; de la misma forma, podrá elevar a públicos los acuerdos sociales cuando así lo determine la Ley o se lo encomiende el órgano que los hubiere adoptado.-----

- Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de socio;-----

La Junta General tiene la facultad de optar por cualquiera de los sistemas de administración esta-

sado, obrante en la Caja Social es de QUINIENTAS MIL
(500.000) PESETAS (TRES MIL CINCO EUROS Y SEIS CÉN-
TIMOS), dividido en QUINIENTAS participaciones socia-
les de MIL (1.000) PESETAS (SEIS EUROS Y UN CÉNTI-
MO), cada una de ellas, numeradas correlativamente
del 1 al 500, ambos inclusive, las cuales no podrán
incorporarse a títulos negociables ni denominarse
acciones.-----

Cada participación es indivisible, y si pertene-
ciere en proindiviso a dos o mas personas, éstas
habrán de designar la que haya de ejecutar los dere-
chos inherentes a la participación; no obstante, del
incumplimiento de las obligaciones del socio para
con la Sociedad, responderán solidariamente todos
los comuneros.-----

Artículo 6°.- Gestión y Representación.-----

La administración y representación de la Sociedad
podrá ser ejercitada:-----

- a) Por un administrador único.-----
- b) Por varios administradores solidarios.-----
- c) Por varios administradores conjuntos, que lo
ejercitarán de conformidad con el acuerdo de la Jun-
ta General de socios que los designe y sin que pue-
dan hacerlo menos de dos de los designados.-----

3 – INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.

La entidad no realiza auditoría de cuentas y de fiscalización por los órganos de control externo ya que según se especifica en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Artículo 263. Auditor de cuentas.

Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberá ser revisados por auditor de cuentas.2. Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.
- b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

Nuestra entidad no reúne ninguna de las circunstancias reflejadas en los apartados anteriores.

INFORME DE AUDITORIA:

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS Decreto Ley 6/2021 “Línea COVID de ayudas” Comunidad Autónoma de Canarias Resolución de Concesión: N.º 738/2021 N.º Expediente: EXP-SUBPYMES2-5556-2021

- **Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.**
-
- **CERTIFICADO DE CUENTAS ANUALES 2020**

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO

Denominación de la Entidad: DATSONS S.L NIF: B35570332

Datos Registrales:

Tomó: 146 Folio: 21 Nº Hoja Registral: IL-4145 Fecha de cierre ejercicio social: 31-12-2020
(dd.mm.aaaa)

IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CUYO DEPÓSITO SE SOLICITA
CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO: 2020

| | | | | |
|---|---|---|---|--|
| Balance | Pérdidas y Ganancias | Memoria | Estado cambios Patrimonio Neto | Estado de Flujos de Efectivo |
| Normal <input type="checkbox"/> | Normal <input type="checkbox"/> | Normal <input type="checkbox"/> | Normal <input type="checkbox"/> | Normal <input type="checkbox"/> |
| Abreviado <input type="checkbox"/> | Abreviado <input type="checkbox"/> | Abreviada <input type="checkbox"/> | | |
| PYME <input checked="" type="checkbox"/> | PYME <input checked="" type="checkbox"/> | PYME <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Hoja identificativa de la sociedad <input checked="" type="checkbox"/> | Declaración Medioambiental <input checked="" type="checkbox"/> | Informe de Gestión <input type="checkbox"/> | Informe de Auditoría | Estado sobre información no financiera |
| | Declaración de identificación del titular real <input checked="" type="checkbox"/> | Modelo de Autocartera <input type="checkbox"/> | Voluntario <input type="checkbox"/> | Documento aparte <input type="checkbox"/> |
| | Otros Documentos <input type="checkbox"/> Nº <input type="text"/> | | Obligatorio <input type="checkbox"/> | |
| Certificación Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/> | | | Certificado SICAV <input type="checkbox"/> | Anuncios de Convocatoria <input type="checkbox"/> |
| | | | Hoja COVID-19 <input type="checkbox"/> | |
| Códigos ROAC de los Auditores firmantes <input type="text"/> | | | Fecha de emisión del Informe de Auditoría <input type="text"/> | |

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos: CARLOS GABRIEL SUAREZ DIAZ DNI: 42850084A

Domicilio: PORTUGAL, 32 1ª Código Postal 35500

Ciudad: ARRECIFE Provincia LAS PALMAS

Teléfono: 928815012 Fax: — Correo electrónico: Suarezdiae@iscala@hotmail.com

El solicitante consiente que la notificación del depósito de las cuentas o la calificación negativa, en su caso, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:



Código 2D



A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado: 1.- Que respecto de los datos personales expresados en el presente documento es responsable del tratamiento el Registrador, siendo la finalidad del mismo el cumplimiento de la normativa registral, que es la base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1996 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario puede acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEDP www.agdp.es) así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro en la dirección dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e Instrucciones colegiales. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

DATSONS, S.L.

Informe Independiente
de Procedimientos Acordados sobre revisión de
cuenta justificativa de subvenciones

**Informe Independiente de Procedimientos Acordados
sobre revisión de cuenta justificativa de subvenciones**

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias:

1. Hemos sido designados por DATSONS, S.L. para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida por importe superior a 100.000 € al amparo del Decreto Ley 6/2021 por importe: 151.150,63 € y fecha de cobro 15 de diciembre de 2021.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la empresa DATSONS, S.L., concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se describe en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Nuestro trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Uds. y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

2. Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Conforme a lo anterior, los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

a) El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos exigidos por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas al efecto. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Hemos obtenido la cuenta justificativa y hemos comprobado que contiene todos los elementos exigidos por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas al efecto.

Se adjunta copia de la cuenta justificativa firmada por el Beneficiario en el Anexo I y hemos comprobado que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y la resolución de concesión.

Hemos analizado las obligaciones impuestas al Beneficiario, analizado la normativa reguladora, así como, la convocatoria y resolución de la concesión de la subvención.

c) Cuando la Sociedad haya estado obligada a auditarse en el ejercicio 2020, el beneficiario deberá facilitar el informe de auditoría y, en caso de que dicho informe incluya salvedades, el auditor lo indicará como una excepción en su informe de la cuenta justificativa. Asimismo, en el caso de que el beneficiario no estuviera obligado a auditarse en 2020 se dejará constancia en el informe.

Hemos verificado que el Beneficiario no tiene obligación de auditarse en el ejercicio 2020, según el artículo 263, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

d) A partir del detalle de los importes justificados, el auditor deberá seleccionar una muestra de cada apartado de la cuenta justificativa. Para la obtención de la muestra se ordenarán las facturas o documentos por importe, de mayor a menor, y se irán seleccionando hasta alcanzar al menos el 2% del importe total, con un mínimo de 20 elementos en cada apartado. Además, se seleccionarán 20 elementos adicionales de manera aleatoria. En el caso de los elementos que conforman la deuda financiera se seleccionará el 100% de los mismos.

No obstante, el auditor podrá aplicar procedimientos de muestreo alternativos al descrito, elegido de entre los métodos generalmente aceptados en normas internacionales de auditoría, indicando en su informe el procedimiento seleccionado, el razonamiento para la elección del mismo y los detalles relativos a la muestra.

Se ha utilizado la muestra indicada en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Sobre la muestra seleccionada se realizarán los procedimientos que describen a continuación:

1) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y la normativa aplicable. En especial, deberá comprobarse que se ha cumplido con el orden de prelación establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 5/2021.

Hemos verificado que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa, corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo a la resolución y normativa aplicable, salvo las excepciones indicadas en el punto 5.

2) Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al período legalmente establecido.

Hemos comprobado que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al periodo legalmente establecido, salvo las excepciones indicadas en el punto 5.

3) Verificación en los registros contables del beneficiario de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable.

Hemos verificado los registros contables del beneficiario de la subvención, así como de que la fechas de los pagos estén dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable, salvo las excepciones indicadas en el punto 5.

4) Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado de cuenta justificativa, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

Hemos comprobado que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado de cuenta justificativa cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, salvo las excepciones indicadas en el punto 5.

5) Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos (pérdidas del periodo subvencionable) se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

Hemos verificado que el importe del pago correspondiente a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo o que son proveedores recurrentes en la operativa de la Sociedad, salvo las excepciones indicadas en el punto 5.

6) El auditor deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes.

El lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes se encuentra en las oficinas del domicilio del Beneficiario, Calle Amapola nº9, 35510, Tías, Lanzarote.

7) En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada. En el caso de que el beneficiario haya podido individualizar los costes fijos no cubiertos (los cuales de acuerdo con el Marco Nacional Temporal son costes fijos que no han podido financiarse con la contribución a beneficios, es decir, la diferencia entre los ingresos y los costes variables), se relacionaran los mismos junto con su importe en el informe. En el caso de que se haya utilizado para justificar la subvención las pérdidas del periodo subvencionable, se relacionarán las mismas a nivel de subcuenta con un mínimo de 3 dígitos. Asimismo, se comprobará que los gastos que conforman la cuantía de referencia están afectos a las actividades económicas que desarrolla el beneficiario, es decir, que se trata de gastos contables que se hayan realizado con el objetivo de obtener los ingresos de dichas actividades económicas.

No aplica.

Asimismo, a fin de verificar la ayuda para las pérdidas contables ocasionadas por los costes fijos no cubiertos se comprobará:

a. Que la cuantía de las pérdidas subvencionadas, de la muestra seleccionada, se ha obtenido de la contabilidad del beneficiario y contiene todos los ingresos y gastos del período subvencionable (entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de Mayo de 2021) y cumple con los principios contables y los criterios de registro y de valoración del Plan General de Contabilidad.

b. En relación con los gastos:

- Proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

- No se incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales, tal y como dispone el Marco Nacional Temporal. Se obtendrá la composición de la cifra de pérdidas por deterioro de valor puntuales calculado por el beneficiario, y se comprobará que incluye el total de registros contables del subgrupo 69 del Plan General de Contabilidad así como las pérdidas derivadas de dotaciones a las cuentas del subgrupo 14 del Plan General de Contabilidad (Provisiones).

- Se han descontado ingresos previstos de seguros y otras ayudas comprometidas relativas al período comprendido entre el 01/03/20 y el 31/05/21 (exceptuando las ayudas para pago de deuda financiera y no financiera derivadas del Real Decreto-ley 5/2021).

- Comprobación de que el total del epígrafe “Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación” de la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada por el beneficiario a los efectos del cálculo de los costes subvencionables, coincide con la variación entre el valor de las existencias obtenido del informe de inventario que utilice, identificando el nombre de dicho informe en el informe del auditor, o de un listado que se obtenga de los sistemas de información de la entidad solicitante, de fecha 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021, que debe estar firmado por el responsable de la preparación de dichos informes dentro de la Entidad solicitante. En el caso de que el beneficiario haya efectuado inventarios mensuales a partir del 1 de enero de 2021, se dejará constancia y se verificarán los importes derivados de dichos inventarios.

8) Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificados, que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.

Hemos comprobado la disposición de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificadas y su reflejo en el mayor contable, salvo las excepciones indicadas en el punto 5.

9) Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y de amortización de la deuda financiera y no financiera a través de entidad financiera, y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo, deberá comprobarse que dichas deudas corresponden al periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021) y que efectivamente estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021).

Hemos comprobado que se dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y de amortización de la deuda financiera y no financiera a través de la entidad bancaria con fecha a partir del 15 de junio de 2021, que corresponde a deuda incluida en el periodo subvencionable y que estaban pendientes de pago en el momento de inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención, salvo las excepciones indicadas en el punto 5.

10) Facturas de proveedores y otros acreedores no financieros: comprobación de que la fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del período del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

Hemos comprobado de que la fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del periodo subvencionable, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 o que son proveedores recurrentes en la operativa de la Sociedad y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario, salvo las excepciones indicadas en el punto 5.

11) Nóminas de empleados: comprobación de que la nómina se ha devengado en el período subvencionable y proceden de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021.

No aplica.

12) Deuda financiera no vencida, comprobación de que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021. Asimismo, se comprobará que la cancelación de la deuda financiera subvencionada ha sido contabilizada.

Hemos comprobado de que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021, asimismo, se ha comprobado que la cancelación de la deuda financiera subvencionada ha sido contabilizada, salvo las excepciones indicadas en el punto 5.

13) Deuda financiera vencida, comprobación de que las cuotas impagadas (capital e intereses) proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y han vencido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

No aplica.

14) Deuda tributaria con las Administraciones Públicas, comprobación de que el período de liquidación de la deuda tributaria ha vencido en el período subvencionable.

No aplica.

15) Comprobación del importe total justificado. En el supuesto de que el importe total justificado por el beneficiario en la cuenta justificativa sea inferior al importe de la subvención recibida, el auditor comprobará que la entidad ha reintegrado la diferencia a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante justificante bancario del reintegro, dejando constancia de la referencia del modelo 800 presentado y del ingreso del importe correspondiente en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A fecha del presente informe el beneficiario no nos ha facilitado ninguna carta de pago de reintegro y de intereses derivados de los mismos.

16) Obtención de una carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Hemos obtenido la Carta de Manifestaciones del Beneficiario firmada por la persona responsable que suscribió la cuenta justificativa.

2.1 Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.

Hemos analizado las obligaciones impuestas al Beneficiario, analizado la normativa reguladora, así como, la convocatoria y resolución de la concesión de la subvención.

2.2 Solicitud de la cuenta justificativa firmada por el responsable de DATSONS, S.L. de la preparación de la información. Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Se adjunta copia de la cuenta justificativa firmada por el Beneficiario en el Anexo I y hemos comprobado que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.3 El resumen de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario es el siguiente:

| Concepto | Importe (€) |
|--|-------------|
| 1º PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD: | 14.448,84 |
| 2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO: | 146.200,00 |
| 3º COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS: | - |

| C) RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: | Importe (€) |
|---|-------------|
| GOBCAN | 23.600,00 |
| CABILDO DE LANZAROTE | 4.000,00 |

| Concepto | Importe (€) |
|---------------------|-------------|
| D) REINTEGRO | - |

A fecha del presente informe el beneficiario no nos ha facilitado ninguna carta de pago de reintegro y de intereses derivados de los mismos.

2.4 Solicitud del informe de auditoría relativo al ejercicio 2020 para, en caso de incluir salvedades, ponerlo de manifiesto como una posible incidencia.

Hemos verificado que el Beneficiario no tiene obligación de auditarse en el ejercicio 2020, según el artículo 263, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2.5 Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

A partir del detalle de gastos e importes justificados, se ha seleccionado una muestra descrita en el apartado siguiente y se ha seguido el alcance fijado en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias dictada al efecto.

La muestra seleccionada consiste en:

Opción A: se ha utilizado la muestra indicada en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias (A partir del detalle de los importes justificados, el auditor deberá seleccionar una muestra de cada apartado de la cuenta justificativa. Para la obtención de la muestra se ordenarán las facturas o documentos por importe, de mayor a menor, y se irán seleccionando hasta alcanzar al menos el 2% del importe total, con un mínimo de 20 elementos en cada apartado. Además, se seleccionarán 20 elementos adicionales de manera aleatoria. En el caso de los elementos que conforman la deuda financiera se seleccionará el 100% de los mismos).

Sobre la muestra seleccionada se han realizado las comprobaciones establecidas por la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

2.6 Para el desarrollo de nuestro trabajo, hemos empleado el sistema de muestreo, siendo el número de elementos seleccionados el siguiente:

| | | Pago pendiente a proveedores y acreedores no financieros | Pagos pendientes a acreedores financieros | Costes fijos incurridos no cubiertos |
|--------------|--|--|---|--------------------------------------|
| A | Número de elementos seleccionados | 1 | 3 | - |
| B | Importe de la muestra analizada | 14.448,84 | 146.200,00 | - |
| C | Número de incidencias de la muestra seleccionada | 1 | 1 | - |
| D | Importe de las incidencias de la muestra seleccionada | 14.448,84 | 40.000,00 | - |
| E=C/A | Porcentaje de incidencias advertida sobre la muestra analizada atendiendo al nº de elementos | 100,00% | 33,33% | - |
| F=D/B | Porcentaje de incidencias advertida sobre la muestra analizada atendiendo a la cuantía de los gastos afectados | 100,00% | 27,36% | - |

En relación a las incidencias indicadas en los pagos pendientes a proveedores a acreedores no financieros y pagos pendientes a acreedores financieros, ver punto 5.

Una relación de los elementos seleccionados en cada una de las muestras se incluye como anexo II de este informe.

2.7 En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada en anexo al presente informe de acuerdo con la instrucción dictada por la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

No aplica.

3. Obtención de una carta de manifestaciones firmada por el responsable de la entidad de la preparación de la información incluida en la cuenta justificativa para calcular los costes fijos no cubiertos o pérdidas subvencionables.

Hemos obtenido la Carta de Manifestaciones del Beneficiario firmada por la persona responsable que suscribió la cuenta justificativa.

4. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido.

5. Según proceda:

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente, a continuación, les informamos de las excepciones que hemos encontrado, teniendo en cuenta que no hay umbral de materialidad a la hora de reportar incidencias e incumplimientos detectados y que es el usuario quien debe obtener sus propias conclusiones:

- En la cuenta justificativa del beneficiario relativa al apartado B) Pagos pendientes a proveedores y acreedores no financieros del anexo I del presente informe, no hemos obtenido las facturas que conforman el importe subvencionable por importe de 14.448,84 euros expedidas por el acreedor/proveedor DIPAR RAMCHAND / BINDU RAM, sin embargo el beneficiario de la subvención nos ha facilitado como justificante de dicha deuda con el proveedor facturas expedidas por HIJOS DE SITA Y RAM, C.B. de los meses de enero a mayo de 2021 por importe mensual de Renta Neta de 4.804,27 euros, totalizando 24.021,35 euros. Adicionalmente el justificante de pago facilitado con fecha 9 de noviembre de 2021 por importe de 14.448,84 euros indica como observaciones "ALQUILER RESTANTE DE LOCALES 5 Y 6, DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO 2021", cuyo beneficiario es DIPAK RAMCHAND DADLANI BHOJWANI, BIN DU RAM DADLANI BHOJWANI, no pudiendo verificar la trazabilidad del pago realizado se corresponde con parte de las facturas facilitadas por importe total de 24.021,35 euros, expedidas por HIJOS DE SITA Y RAM C.B.
- En la cuenta justificativa del beneficiario relativa al apartado B) Pagos pendientes a acreedores financieros del anexo I del presente informe, en el epígrafe "Deuda financiera con aval público" indicamos lo siguiente: N° orden 2 de importe por 40.000,00 euros, con la entidad financiera BANCO SANTANDER, S.A., la póliza de préstamo con dicha entidad tiene fecha de 6 de abril de 2021, siendo posterior al 13 de marzo de 2021.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos una opinión sobre la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales a los indicados por el usuario, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado. Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo 1 de este informe y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Gobierno de Canarias. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe y no a los estados financieros del beneficiario, considerados en su conjunto.

Strana Auditores, S.L.

Gonzalo Ascarán Herrera

16 de mayo de 2022



ANEXO I: CUENTA JUSTIFICATIVA

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Artículo 28 del Decreto 36/2009 y artículo 17 del Decreto-Ley 6/2021

DATOS DEL BENEFICIARIO/A DE LA SUBVEN

Denominación: DATSON S.L

NIF: B35570332

Representante: ROHIT DATWANI

NIF: 78849442Z

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN

Breve descripción de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se han procedido a cancelar acreedores pendientes y deuda financiera.

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS PAGOS REALIZADOS

Declaro que he efectuado los pagos relacionados a continuación para satisfacer las deudas y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos, habiéndose devengado los mismos entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo (13 de marzo de 2021):

| 1º PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------------|---------------------|------------------|----------------------------|---|------------------|-------------|----------------------------|--------------------------------|---------------|---------------|
| Nº Orden | Acreedor/ Proveedor | NIF | N.º Factura | Objeto (Breve descripción) | Identificación de la anotación contable | Fecha de devengo | Importe (A) | Importe IGIC deducible (B) | Importe Subvencio nable (A- B) | Fecha de pago | Medio de pago |
| 1 | DIPAR RAMCHAND/ BINDU RAM | 78541697D/45553430K | ENERO HASTA MAYO | ALQUILER(ATRASOS) | 3977398399/879/880 | 31/05/2021 | 14.448,84 | 0,00 | 14.448,84 | 09/11/2021 | BANCO |

| 2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|------------|------------------------------|----------------------------|---|------------------|------------|---------------|---------------|--|
| DEUDA FINANCIERA CON AVAL PÚBLICO | | | | | | | | | | |
| Nº Orden | Entidad financiera | NIF | N.º Identificadiv o | Objeto (breve descripción) | Identificación de la anotación contable | Fecha de devengo | Importe | Fecha de pago | Medio de pago | |
| 1 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A | A-48265169 | 0182-7529-0083-0000000069681 | PRESTAMO ICO | 2270 | 28/05/2020 | 70.000,00 | 16/10/2021 | BANCO | |
| 2 | BANCO SANTANDER, S.A | A39000013 | 0049-5876-7512-3060-2000 | PRESTAMO ICO | 459 | 06/04/2021 | 40.000,00 | 16/12/2021 | BANCO | |
| 3 | BANCO SANTANDER, S.A | A39000013 | 0049-4137-5212-3000-0137 | PRESTAMO ICO | 2281 | 06/04/2020 | 36.200,00 | 16/12/2021 | BANCO | |
| | | | | | | Total | 146.200,00 | | | |

DEUDA FINANCIERA SIN AVAL PÚBLICO

| | |
|------------|--|
| Remanente: | |
| Intereses: | |

En, ARRECIFE.....a 16.....de MAYO 2022

Firmado _____ ROHIT DATWANI

78849442Z
ROHIT DATWANI
(R: B35570332)

Firmado digitalmente por
78849442Z ROHIT DATWANI
(R: B35570332)
Fecha: 2022.05.16 18:17:42
+01'00'

ANEXO II: RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS SECCIONADOS EN CADA UNA DE LAS MUESTRAS

RELACIÓN DE ELEMENTOS SELECCIONADOS DE LA MUESTRA

| N° Orden | Acreedor/ Proveedor | NIF | N.º Factura | Objeto (Breve descripción) | Identificación de la anotación contable | Fecha de devengo | Importe (A) | Importe IGIC deducible (B) | Importe Subvencional (A-B) | Fecha de pago | Medio de pago |
|----------|------------------------------|-------------------------|------------------|-------------------------------|---|------------------|-------------|----------------------------|----------------------------|---------------|---------------|
| 1 | DIPAR RAMCHAND/ BINDU RAM | 78541697D/ 45553430K | ENERO HASTA MAYO | ALQUILER(ATRASOS) | 397/398/399/879/880 | 31/05/2021 | 14.448,84 | 0,00 | 14.448,84 | 09/11/2021 | BANCO |

| N° Orden | Entidad financiera | NIF | N.º identificativo | Objeto (breve descripción) | Identificación de la anotación contable | Fecha de devengo | Importe | Fecha de pago | Medio de pago |
|----------|---------------------------------------|------------|-------------------------------|----------------------------|---|------------------|------------|---------------|---------------|
| 1 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | A-48265169 | 0182-7529-0083-00000000009681 | PRESTAMO ICO | 2270 | 28/05/2020 | 70.000,00 | 16/10/2021 | BANCO |
| 2 | BANCO SANTANDER, S.A. | A39000013 | 0049-5876-7512-3060-2000 | PRESTAMO ICO | 459 | 06/04/2021 | 40.000,00 | 16/12/2021 | BANCO |
| 3 | BANCO SANTANDER, S.A. | A39000013 | 0049-4137-5212-3000-0137 | PRESTAMO ICO | 2281 | 06/04/2020 | 36.200,00 | 16/12/2021 | BANCO |
| | | | | | Total | | 146.200,00 | | |

DATSONS, S.L.

No se ha suscrito ningún convenio con administraciones públicas durante el 2021.

DATSONS, S.L.

CONVENIOS

No se ha suscrito ningún convenio con administraciones públicas durante el 2021

6- AYUDAS Y SUBVENCIONES

DATSONS, S.L.

Relación de ayudas y subvenciones recibidas de una Administración Pública.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – GOBIERNO DE CANARIAS

TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DE LA COVID-19, REGULADAS POR EL DECRETO-LEY 2/2021, DE 1 DE MARZO (LÍNEA 2: SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS CON ASALARIADOS).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – GOBIERNO DE ESPAÑA

LÍNEA 2: PERSONAS AUTÓNOMAS (EMPRESARIAS O PROFESIONALES), EMPRESAS Y GRUPOS DE EMPRESAS CUYO VOLUMEN DE OPERACIONES ANUAL DECLARADO O COMPROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN EN EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC) Y, EN SU CASO, EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) EN 2020 HAYA CAÍDO MÁS DE UN 30% CON RESPECTO A 2019.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – CABILDO DE LANZAROTE

DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 ESTÁ TENIENDO EN LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

Relación de ayudas y subvenciones recibidas de una Administración Pública

| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | FECHA PRESENTACION | FECHA RESOLUCIÓN | Nº ORDEN | EXPEDIENTE | IMPORTE |
|--|--------------------|------------------|----------|------------------------|-------------|
| GOBIERNO DE CANARIAS | 3/10/2021 | | | EXP-SUBPYMES-2160-2021 | 23,600.00 € |
| <p>TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DE LA COVID-19, REGULADAS POR EL DECRETO-LEY 2/2021, DE 1 DE MARZO (LÍNEA 2: SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS CON ASALARIADOS).</p> | | | | | |

| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | FECHA REGISTRO ENTRADA | RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | Nº ORDEN | EXPEDIENTE | IMPORTE |
|---|------------------------|------------|------------------|----------|-------------------------|--------------|
| GOBIERNO DE ESPAÑA | 7/2/2021 | | | | EXP-SUBPYMES2-3586-2021 | 151,150.63 € |
| <p>LÍNEA 2: PERSONAS AUTÓNOMAS (EMPRESARIAS O PROFESIONALES), EMPRESAS Y GRUPOS DE EMPRESAS CUYO VOLUMEN DE OPERACIONES ANUAL DECLARADO O COMPROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN EN EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC) Y, EN SU CASO, EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) EN 2020 HAYA CAÍDO MÁS DE UN 30% CON RESPECTO A 2019.</p> | | | | | | |

| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | FECHA PRESENTACION | FECHA RESOLUCIÓN | Nº ORDEN | EXPEDIENTE | IMPORTE |
|--|--------------------|------------------|----------|------------|------------|
| CABILDO DE LANZAROTE | 7/15/2021 | | 2410 | 240 | 4,000.00 € |
| <p>Destinadas a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria del Covid-19 está teniendo en los trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas en las islas de Lanzarote y La Graciosa</p> | | | | | |